



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

JAVIER MAY RODRÍGUEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR
Secretario de Gobierno

19 DE ABRIL DE 2025



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 1624

ACUERDO

*H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CÁRDENAS, TABASCO.*



C. EUCLÍDES ALEJANDRO ALEJANDRO. - PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE CÁRDENAS TABASCO; A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO; EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO No. 24, DE FECHA DOS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2,4, 19,29, 47, 73 FRACCIÓN X, 87, 89 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 164, 165, 166, 167 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO

POR EL QUE SE DESAGREGA LA COORDINACIÓN "A" DEL C4, DEL ORGANIGRAMA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y SU INTEGRACIÓN AL ORGANIGRAMA A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los municipios tendrán a su cargo la función de seguridad pública en términos de lo dispuesto por la legislación aplicable.

Que, de conformidad con la Ley de Seguridad del Estado de Tabasco, la seguridad pública es una función del Estado y los Municipios, cuyo propósito es salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar el orden y la paz pública.

Que el Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo (C4) es una instancia operativa cuyo objetivo principal es la recepción, monitoreo y despacho de emergencias mediante el uso de tecnología avanzada para la atención de la seguridad pública y la protección ciudadana.

Que actualmente, la Coordinación "A" del C4 se encuentra adscrita al Organigrama de la Presidencia Municipal, lo que genera una incongruencia organizativa, ya que sus funciones están alineadas con los objetivos estratégicos de la Dirección de Seguridad Pública y no con las atribuciones propias de la Presidencia Municipal.

Que la correcta estructuración de la administración pública municipal exige que cada dependencia o unidad administrativa se encuentre adscrita al área que mejor garantice el cumplimiento de sus funciones, en apego a los principios de eficiencia, eficacia y coordinación administrativa.

2024 - 2027

2025



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO.



Que la Dirección de Seguridad Pública del Municipio de Cárdenas, Tabasco, es la instancia responsable de la vigilancia, prevención del delito y la coordinación de los sistemas de seguridad en la demarcación, por lo que resulta procedente la integración de la Coordinación "A" del C4 a su estructura orgánica.

ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueba la desagregación de la Coordinación "A" del C4 del Organigrama de la Presidencia Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas, Tabasco.

SEGUNDO. Se aprueba la integración de la Coordinación "A" del C4 al Organigrama de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, a efecto de garantizar su operatividad bajo la estructura institucional adecuada.

TERCERO. Se instruye a la Dirección de Administración y a las áreas correspondientes a realizar las modificaciones necesarias en la estructura orgánica y administrativa del Ayuntamiento para dar cumplimiento al presente acuerdo.

CUARTO. Se instruye a la Coordinación "A" del C4 y a la Dirección de Seguridad Pública a establecer los mecanismos de coordinación operativa y administrativa para la integración efectiva en los términos del presente acuerdo.

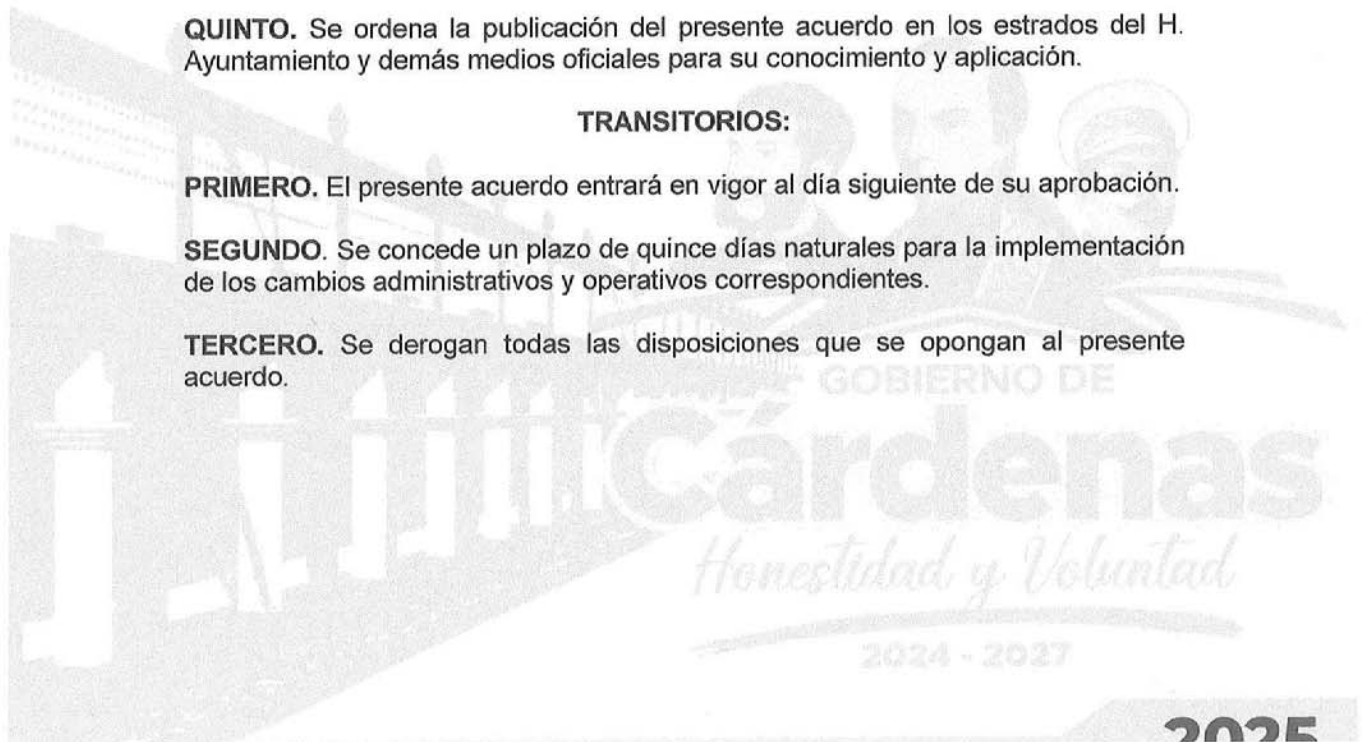
QUINTO. Se ordena la publicación del presente acuerdo en los estrados del H. Ayuntamiento y demás medios oficiales para su conocimiento y aplicación.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

SEGUNDO. Se concede un plazo de quince días naturales para la implementación de los cambios administrativos y operativos correspondientes.

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente acuerdo.





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO.



APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO No. 24 EL DIA DOS DE ABRIL DEL AÑO DOS MI VEINTICINCO.

LOS REGIDORES

C. EUCLIDES ALEJANDRO ALEJANDRO PRIMER REGIDOR

C. SAIRA HERNÁNDEZ CÓRDOVA SEGUNDA REGIDORA

C. SONIA LÓPEZ GONZÁLEZ TERCERA REGIDORA

DRA. MIGUELINA OVANDO LÓPEZ CUARTA REGIDORA

C. HUMBERTO LAZO CÓRDOVA QUINTO REGIDOR

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 47, 54 Y 78 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; EN LA CIUDAD DE CÁRDENAS, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO EL DOS DE ABRIL DEL AÑO DOS MI VEINTICINCO, PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.

C. EUCLIDES ALEJANDRO ALEJANDRO PRESIDENTE MUNICIPAL

C. ALFREDO FORBES ZAMBRANO SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA DESAGREGACIÓN DE COORDINACIÓN "A" DEL C. O. ORGANISMO PRESIDENCIA MUNICIPAL Y SU INTEGRACIÓN AL ORGANIGRAMA DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL CÁRDENAS, TAB. 2024



No.- 1625

ACUERDO



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO.



LIC. EUCLIDES ALEJANDRO ALEJANDRO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CARDENAS, TABASCO, A TODOS LOS HABITANTES, HAGO SABER:

QUE EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS TABASCO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO No. 24 DE FECHA DOS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, CON FUNDAMENTO EN LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 4 Y 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64, 65, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 4, 19, 29, 47 Y 54 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES, A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA: DESPENSA ALIMENTARIA PARA EL BIENESTAR A BAJO COSTO, POR EL PERIODO DEL 05 DE OCTUBRE DE 2024 AL 04 DE OCTUBRE DE 2027 PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, EN SU ÉPOCA 7ª, EXTRAORDINARIO, EDICIÓN 268.

CONSIDERANDO

- I. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4to de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará.** (Párrafo adicionado DOF 13-10-2011).
- II. De conformidad con lo dispuesto en la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; se les otorga investidura, personalidad jurídica propia y facultades a los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para elaborar, dentro del sistema estatal de planeación democrática, sus planes municipales y sus programas operativos anuales. **Los planes municipales de desarrollo precisarán los objetivos generales, estrategias y prioridades del desarrollo integral del municipio.**
- III. De acuerdo a las facultades del municipio que establecen los artículos 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y a lo que establecen los artículos 29, 30 y 31 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco que le otorga facultades y obligaciones para administrar los bienes públicos y privados



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO.



del municipio, de llevar su registro, controlar y vigilar su uso adecuado y conservación, recaudar, custodiar, administrar los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y otras disposiciones fiscales, así como formular, suscribir, proponer, conducir, evaluar programas necesarios para la consecución de estos fines.

- IV. Con fundamento en el artículo 65 fracción I, III, que le otorga al Presidente Municipal facultades, y en el artículo 94, fracción II que establece lo siguiente: **Artículo 94 fracción II. Organizar y conducir la demanda y gestión social que emane de las organizaciones de participación social y ciudadana;** ambos, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se faculta la Dirección de Atención Ciudadana, para que se haga cargo del presente programa y realice su organización operativa, así como, solviente la comprobación que de ellos se derive.
- V. El artículo 29 fracción II, III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, donde faculta al Ayuntamiento para expedir y aplicar, el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones; de manera particular las que organicen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, sujetándose las reglas establecidas para ello en la presente Ley. Por lo que mediante sesión extraordinaria de cabildo número 04, se aprobó la implementación del programa para la recaudación del impuesto predial mediante el otorgamiento de estímulos cuando se efectúe por el entero de dicha contribución; por lo cual, me permite expedir las presentes.
- VI. Que, mediante acuerdo del Cabildo del Ayuntamiento de Cárdenas, Tabasco en sesión extraordinaria Número 13 de fecha 28 de diciembre de 2024, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, el 31 de diciembre de 2024, en su época 7ª, extraordinario, edición 268, fueron aprobadas las **REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA: DESPENSA ALIMENTARIA PARA EL BIENESTAR A BAJO COSTO, POR EL PERIODO DEL 05 DE OCTUBRE DE 2024 AL 04 DE OCTUBRE DE 2027.**
- VII. El programa de despensas y su otorgamiento, contenidos en el presente acuerdo, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal de los Ejercicios Fiscales 2025-2027.
- VIII. Que, con el propósito de otorgar el beneficio, a la población que habita en las localidades que presentan alto o muy alto grado de rezago social, o bien, de la población en pobreza extrema; resulta necesario actualizar las reglas de operación del programa de despensas y su otorgamiento. Por lo tanto, se aprueba el siguiente:

2024 - 2027



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO.



ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES, A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA: DESPENSA ALIMENTARIA PARA EL BIENESTAR A BAJO COSTO, POR EL PERIODO DEL 05 DE OCTUBRE DE 2024 AL 04 DE OCTUBRE DE 2027 PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, EN SU ÉPOCA 7ª, EXTRAORDINARIO, EDICIÓN 268.

1. DEFINICIÓN DEL PROGRAMA

Consiste en brindar acceso a Despensas Alimentarias a Bajo Costo a la población cardenense.

2. Objetivo General

Brindar a la ciudadanía cardenense apoyo alimenticio adecuado para procurar su bienestar, a través de despensas con productos básicos.

2.2 Objetivos Específicos

Entregar a los ciudadanos del municipio de Cárdenas despensas alimentarias a bajo costo, para procurar estabilidad alimentaria de los cardenenses.

3. LINEAMIENTOS

3.1 Cobertura

El programa aplicará para todo el municipio de Cárdenas, Tabasco.

3.2 Población Objetivo

Los ciudadanos y vecinos (personas físicas), de la tercera edad y personas discapacitadas, del municipio de Cárdenas, Tabasco; en los ejercicios fiscales 2024-2027.

3.2.1 Criterios y Requisitos de elegibilidad

El apoyo se otorgará mediante un acta de Entrega-Recepción, por la entrega de despensas, a todos los habitantes del Municipio de Cárdenas, Tabasco, con un costo de recuperación de entre \$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.) y \$150.00 (Ciento Cincuenta Pesos 00/100 M.N.).

Se autoriza que discrecionalmente, las referidas despensas puedan ser donadas, debiéndose cubrir los requisitos establecido en el apartado **3.4.3. Requisitos para la entrega de los apoyos.**



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO.



3.2.2 Meta del programa

Repartir despensas a lo largo y ancho del municipio, en razón de la disponibilidad presupuestal, por el periodo del 05 de octubre de 2024 al 04 de octubre de 2027.

3.3 Metodología de Focalización para la Identificación del Programa.

La Dirección de Atención Ciudadana será responsable de coordinar la entrega de las despensas, así como de la integración de la comprobación documental de la misma. La Dirección de Finanzas será responsable de la recaudación y registro de los recursos que se obtengan por este concepto, en las cajas móviles instaladas para estos efectos.

3.4 Características de los Apoyos del Programa

3.4.1 Componentes de los estímulos

Se trata de despensas con valor de hasta \$300.00 (Trescientos Pesos 00/100 M.N.), conteniendo al menos entre 14 y 17 productos de la canasta básica; que estarán sujetos a la disponibilidad en el mercado.

3.4.2 Duración de Programa

Iniciará el 05 de octubre de 2024 y concluirá el 04 de octubre de 2027.

Cada beneficiario de este programa podrá recibir más de una despensa, dependiendo de su capacidad económica y de la disponibilidad de las mismas.

3.4.3 Requisitos para la entrega de los apoyos:

1. Presentar una copia legible de la identificación oficial con fotografía vigente;
2. Cubrir el importe de las despensas recibidas; y
3. Firmar el Acta de Entrega-Recepción del beneficio otorgado (Anexo 1).
4. En el caso de donación no aplica el punto número 2.

3.4.4 Entrega del estímulo

Las despensas se entregarán en zonas estratégicas, que permitan cubrir la mayor parte del municipio de Cárdenas, Tabasco; durante el periodo de vigencia del programa.

4. APLICACIÓN

4.1 Control Interno

La revisión y transparencia del programa Despensas Alimentarias a Bajo Costo, será verificado por la Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Cárdenas, Tabasco.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO.



4.2 Manejo del programa

La Dirección de Atención Ciudadana será responsable de la operación del programa, validación, uso y difusión de los documentos que sustenten el programa.

4.3 Difusión del programa de estímulos fiscales

La promoción y difusión se realizará en los diversos medios de comunicación a los contribuyentes de cada comunidad, colonia, villa, poblado, ranchería o lugar, pertenecientes al municipio de Cárdenas, Tabasco.

4.4 Quejas y Denuncia

Las quejas y denuncias vinculadas a la operación del programa serán canalizadas a las instancias competentes de la Contraloría Municipal, en los términos de las disposiciones jurídicas administrativas y reglamentarias aplicables a cada caso.

La Dirección de Atención Ciudadana en apego a los lineamientos, desplegará acciones que permitan, garantizar la atención oportuna y eficiente de las quejas, denuncias, peticiones o sugerencias que presenten los contribuyentes beneficiarios.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Lo no previsto en las presentes reglas de operación serán resuelto de acuerdo a lo que determine la Dirección de Atención Ciudadana.

SEGUNDO. - El Presidente municipal tendrá la facultad de ampliar o suspender el programa tomando en consideración la respuesta de los ciudadanos, así como la situación financiera del Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas, Tabasco.

TERCERO. - La presente adenda a las reglas de operación del programa: DESPENSA ALIMENTARIA PARA EL BIENESTAR A BAJO COSTO, POR EL PERIODO DEL 05 DE OCTUBRE DE 2024 AL 04 DE OCTUBRE DE 2027, entrarán en vigor al día siguiente hábil de su aprobación por el H. cabildo del Municipio de Cárdenas, Tabasco.

CUARTO. - Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO.



APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA No. 24 A LOS DOS DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2025.

LOS REGIDORES

C. EUCLIDES ALEJANDRO ALEJANDRO PRIMER REGIDOR

C. SAIRA HERNÁNDEZ CORDOVA SEGUNDA REGIDORA

C. MIGUELINA OVANDO LÓPEZ CUARTA REGIDORA

C. SOMIA LOPEZ GONZALEZ TERCERA REGIDORA

C. HUMBERTO LAZO CORDOVA QUINTO REGIDOR

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS, 47, 65 FRACCIÓN II Y 78 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, EN LA CIUDAD DE CÁRDENAS, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO A LOS DOS DEL MES ABRIL DE 2025, PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

C. EUCLIDES ALEJANDRO ALEJANDRO PRESIDENTE MUNICIPAL



C. ALFREDO TORRES ZAMBRANO SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CÁRDENAS, TABASCO



ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES, A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA: DESPENSA ALIMENTARIA PARA EL BIENESTAR A BAJO COSTO, POR EL PERIODO DEL 05 DE OCTUBRE DE 2024 AL 04 DE OCTUBRE DE 2027 PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, EN SU ÉPOCA 7ª, EXTRAORDINARIO, EDICIÓN 268.

No.- 1626



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CÁRDENAS, TABASCO.**



C. EUCLIDES ALEJANDRO ALEJANDRO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO, A TODOS LOS HABITANTES, HAGO SABER:

QUE EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS TABASCO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO No. 24 DE FECHA DOS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, CON FUNDAMENTO EN LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64, 65, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 4, 19, 29, 47 Y 54 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; APROBÓ EL SIGUIENTE:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL: "BECAS PARA JOVENES UNIVERSITARIOS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DE LA CHONTALPA (UPCH), JOSÉ EDUARDO DE CÁRDENAS Y ROMERO"

C. Euclides Alejandro Alejandro, Presidente Municipal de Cárdenas, Tabasco, con fundamento en los Artículos 115 fracción 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Tabasco; y

CONSIDERANDO.

PRIMERO.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 fracción 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el municipio estará investido de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a las leyes federales y estatales relativas.

SEGUNDA.- Que con fundamento con los artículos 64 y 65 en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y lo que establece el artículo 29, 30 y 31 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, otorga facultades y obligaciones para administrar los bienes, ingresos y contribuciones, así como promover y realizar acciones para el desarrollo del municipio.

TERCERO.- Que con base en lo dispuesto en el Artículo 65 fracción I, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el presidente municipal tiene las siguientes facultades "Realizar las acciones necesarias para el desarrollo municipal, siguiendo los lineamientos contenidos en los planes y programas"

CUARTO.- Que la deserción y abandono escolar, son un problema que afecta a todas las instituciones de educación superior del país. En razón de ello, el Ayuntamiento de Cárdenas, dentro de los términos del convenio que lo vincula a la Universidad Popular de la Chontalpa, ha diseñado un programa de beca económica para que sirva de apoyo para sufragar los gastos que tienen los estudiantes para realizar sus estudios.

QUINTO.- Este Gobierno Municipal tiene dentro de sus políticas estratégicas, el impulsar la educación para detonar el desarrollo del municipio, desde la óptica de que los profesionistas de las instituciones de educación superior, egresen con una visión de enfocar sus conocimientos y habilidades adquiridos en el desarrollo de los sectores productivos del municipio que se refleje en un incremento de la actividad económica local.

2024 - 2027

Año del Gen. Ignacio Gutiérrez Gómez

2025



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO.



SEXTO.- Que la educación superior es un factor que impulsa el desarrollo de una sociedad y que el apoyar a los estudiantes con becas, ayuda a evitar la deserción y abandono escolar, este Ayuntamiento ha considerado destinar recursos económicos "becas", para apoyar a los estudiantes cardenenses de la Universidad Popular de la Chontalpa con becas económicas que les permitan motivarse y continuar sus estudios.

SÉPTIMO.- Que el Ayuntamiento establece las reglas de operación de un programa de becas que permita entregar de manera justa estos incentivos a estudiantes cardenenses que con dedicación y disciplina realizan sus estudios universitarios.

OCTAVO.- Que el Programa Social de: "BECAS PARA JOVENES UNIVERSITARIOS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DE LA CHONTALPA (UPCH), JOSÉ EDUARDO DE CÁRDENAS Y ROMERO", se implementa de acuerdo a las políticas, estrategias y líneas de acción del Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027 que dice lo sigue:

Eje Temático: Desarrollo político y gobierno con responsabilidad social en armonía con la legalidad.

Estrategia: La incorporación de los jóvenes, mujeres y hombres, a la participación política para procurar el desarrollo equilibrado de las comunidades.

Línea de acción: Desarrollar y crear alianzas con los centros de estudios para mejorar las aptitudes empresariales en estudiantes, aprovechando incubadora de negocios de las instituciones o de mecanismos que desarrollen este fin.

Artículo Único. Se emiten las Reglas de Operación del Programa de "BECAS PARA JOVENES UNIVERSITARIOS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DE LA CHONTALPA (UPCH), JOSÉ EDUARDO DE CÁRDENAS Y ROMERO", a fin de establecer los lineamientos normativos que permitan llevar a cabo las diferentes actividades para el logro del objetivo del Programa, que consiste en:

Descripción: La beca consiste en apoyo económico de \$1,800.00 (Un Mil Ochocientos Pesos 00/100 M.N.), mensuales en efectivo a cada uno de los estudiantes de la UPCH beneficiados, hasta un total de 2,495 (Dos Mil Cuatrocientos Noventa y Cinco) becas, correspondiente al periodo comprendido en el apartado 4.4; y, pagadero de conformidad con la disponibilidad presupuestal de cada ejercicio fiscal, pudiendo ampliarse hasta el cierre del periodo constitucional.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL "BECAS PARA JOVENES UNIVERSITARIOS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DE LA CHONTALPA (UPCH), JOSÉ EDUARDO DE CÁRDENAS Y ROMERO".

1.- DEFINICIÓN DEL PROGRAMA

La situación económica de la población del municipio se encuentra debilitada, entre otros factores: por las condiciones que se dieron de pandemia y la inflación generalizada de precios. En ese sentido, la administración municipal de Cárdenas, Tabasco, considera como una prioridad coadyuvar a la economía de las familias a través de una beca mensual, a ESTUDIANTES CARDENENSES DE NIVEL superior de la Universidad Popular de la Chontalpa (UPCH), mismos que deberán ser originarios del municipio de Cárdenas, Tabasco.



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CÁRDENAS, TABASCO.**



2.- OBJETIVOS

Contribuir al bienestar social mediante el desarrollo de las comunidades a través de contar con profesionistas de las diferentes ramas, mediante la entrega de becas económicas a alumnos de educación superior de la Universidad Popular de la Chontalpa UPCH, a estudiantes nacidos en el municipio de Cárdenas.

2.1.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- a) Transparentar la entrega del apoyo de becas a los alumnos de educación que sea seleccionados, de acuerdo a las bases emitidas en la convocatoria.
- b) Establecer las características específicas y el procedimiento para la entrega de la beca, a los alumnos que hayan sido seleccionados.
- c) Definir la participación de las diferentes instancias involucradas en el proceso.

3.- DEFINICIONES

Para efecto de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

- a) **Beneficiados:** Alumnos seleccionados para hacerle entrega de una beca, de acuerdo con las presentes reglas de operación;
- b) **La Dirección de Educación Cultura y Recreación (DECUR) del Municipio de Cárdenas, Tabasco:** El área responsable de la ejecución del proyecto.
- c) **Beca:** Apoyo económico de \$1,800.00 (Un Mil Ochocientos Pesos 00/100 M.N.), mensuales en efectivo a cada uno de los estudiantes de la UPCH beneficiados.
- d) **Programa:** "BECAS PARA JOVENES UNIVERSITARIOS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DE LA CHONTALPA (UPCH), JOSÉ EDUARDO DE CÁRDENAS Y ROMERO"

4.- LINEAMIENTOS GENERALES

4.1.- COBERTURA

Estudiantes del Municipio de Cárdenas que se encuentren estudiando en una institución de Educación Superior de País y que no cuente con otra beca gubernamental.

4.2.- POBLACIÓN OBJETIVO

Estudiantes del Municipio de Cárdenas que se encuentren estudiando en una institución de Educación Superior del País.

4.3.- INVERSIÓN

El monto asignado, puede ampliarse o reducirse en base a la disponibilidad presupuestal.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO.



4.4.- PERIODO DE EJECUCION

- a) Abril de 2025,
- b) Julio de 2025,
- c) Octubre de 2025,
- d) Marzo de 2026,
- e) Mayo de 2026,
- f) Agosto de 2026
- g) Octubre de 2026,
- h) Marzo de 2027,
- i) Mayo de 2027,

4.5.- CARACTERÍSTICAS DEL APOYO

Apoyo económico de \$1,800.00 (Un Mil Ochocientos Pesos 00/100 M.N.), mensuales en efectivo a cada uno de los estudiantes de la UPCH beneficiados.

5.- LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS

5.1.- DE LA OPERACIÓN

La operación del programa estará a cargo de la Dirección de Educación Cultura y Recreación (DECUR) del Municipio de Cárdenas, Tabasco; quien será la responsable de la integración de los expedientes de entrega e informará a la dirección de finanzas para la entrega del recurso a los beneficiados que hayan cubierto los requisitos de firma de los formatos respectivos.

5.1.1.- DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES

5.1.1.1.- DIRECCIÓN DE FINANZAS

La Dirección de finanzas los trámites financieros, para que los alumnos que sean seleccionados reciban de manera mensual, el importe antes descrito.

5.1.1.2.- DIRECCION DE PROGRAMACION

La dirección de programación tramitará la orden de pago, misma que enviará a la contraloría Municipal para su revisión y tramite.

5.1.1.3.- CONTRALORIA MUNICIPAL

La Contraloría Municipal, revisará que se cumpla con los requisitos de comprobación que marca el punto 5.1.1.4, de las presentes reglas de operación.

5.1.1.4.- COMPROBACION DEL APOYO

Para efecto de comprobar la Beca, la Dirección de Educación cultura y Recreación (DECUR) del Municipio de



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO.



Cárdenas, Tabasco, será la responsable de integrar la Siguiete documentación:

1. Lista de los beneficiados del programa.
2. Copia fotostática ampliada al 200% de su credencial expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE) vigente al momento del trámite (con domicilio en el municipio de Cárdenas, Tabasco).
3. Constancia original de no adeudos a la Universidad.
4. Constancia original que los acredite como alumnos debidamente inscritos en la Universidad Popular de la Chontalpa.
5. Recibo de tres firmas, por el monto de pago en efectivo.

5.1.1.5.- RESTRICCIONES

El mal uso que cualquier persona física o moral, pública o privada realice con los recursos del presente Programa, se hará del conocimiento de la autoridad competente para que determine la sanción administrativa, penal y/o civil que resulte aplicable, por tanto, queda estrictamente prohibido:

- a) Utilizar el Programa, su nombre, bienes, o cualquier otro referente a él, con fines político partidista, electorales o de promoción de persona o institución alguna;
- b) Desviar o distraer la entrega de los bienes del Programa a destinatarios distintos a los señalados en el rubro de cobertura;

5.2.- QUEJAS Y DENUNCIAS

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto de la operación misma, entrega de apoyos, ejecución o algún otro aspecto relacionado con este Programa, podrán ser presentadas por los beneficiados o por la población en general a través de una denuncia ante la Contraloría Municipal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Lo no previsto en las presentes reglas de operación serán resuelto de acuerdo a lo que determine la Dirección de Educación Cultura y Recreación.

SEGUNDO. - El Presidente municipal tendrá la facultad de ampliar o suspender el programa, tomando en consideración la respuesta de los estudiantes, así como la situación financiera del Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas, Tabasco.

TERCERO. - Las presentes reglas de operación, tendrán la misma vigencia del convenio de colaboración cebrado entre Ayuntamiento del Municipio de Cárdenas, Tabasco y la Universidad Popular de la Chontalpa UPCH, firmado el día veinticinco del mes de marzo del año 2025.

CUARTO. - Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO.



APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA No. 24 A LOS DOS DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2025.

LOS REGIDORES

[Signature]

C. SAIRA HERNÁNDEZ CÓRDOVA SEGUNDA REGIDORA

[Signature]

C. EUCLIDES ALEJANDRO ALEJANDRO PRIMER REGIDOR

[Signature]

C. SONIA LOPEZ GONZALEZ TERCERA REGIDORA

[Signature]

C. MIGUELINA OVANDO LÓPEZ CUARTA REGIDORA

[Signature]

C. HUMBERTO LAZO CORDOVA QUINTO REGIDOR

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS, 47, 65 FRACCIÓN II Y 78 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, EN LA CIUDAD DE CÁRDENAS, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO A LOS DOS DIAS DEL MES DE ABRIL DE 2025, PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO.

[Signature]

C. EUCLIDES ALEJANDRO ALEJANDRO PRESIDENTE MUNICIPAL



C. ALFREDO TORRES ZAMBANO SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CÁRDENAS, TABASCO

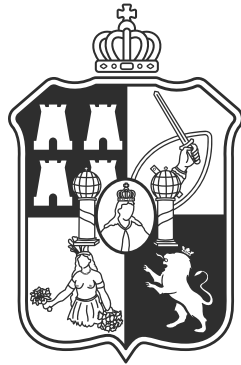


HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL: "BOLSA PARA JOVENES UNIVERSITARIOS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DE LA CHONTALPA (UPCH) JOSÉ EDUARDO DE CÁRDENAS Y ROMERO"



INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 1624	ACUERDO POR EL QUE SE DESAGREGA LA COORDINACIÓN "A" DEL C4, DEL ORGANIGRAMA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y SU INTEGRACIÓN A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE CÁRDENAS, TABASCO.....	2
No.- 1625	ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "DESPENSA ALIMENTARIA PARA EL BIENESTAR A BAJO COSTO" POR EL PERIODO DEL 05 DE OCTUBRE DE 2024 AL 04 DE OCTUBRE DE 2027 PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, EN SU ÉPOCA 7A, EXTRAORDINARIO, EDICIÓN 268 EN EL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO.....	5
No.- 1626	REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL "BECAS PARA JOVENES UNIVERSITARIOS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DE LA CHONTALPA (UPCH), JOSÉ EDUARDO DE CÁRDENAS Y ROMERO EN EL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO.....	11
	INDICE.....	17



TABASCO

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado de Tabasco,
Bajo la coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y de más disposiciones superiores son obligatorias
por el hecho de ser públicas en este periódico.

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en
el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolas Bravo
Esq. José N. Rovirosa #359, 1er. Piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-
32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.**

Cadena Original:| 00001000000705364139 |

Firma Electrónica: tIQUTFwKHSjphbDCzQghpCsLuYvDGUVJeSgcib2/js+IZYN3whdmR3UIhhZH62uBhVcPd9ob7
MfJSI7loNuKzMoLY/fyryxPSHIZ6Eo1zoiPg/coWRYYE3qMqoRvYzIWqQLD9bUw7eUFg6RmtzTvhzwRaOP/FNYA
Czzi4ug7Hu0uTFx/YHdhE6BslouNtSBXHK8e1pas2e7zJRCCnNINHlujELubwqR9ccY9QLAanP/+qmMheTXsRaVj
3Cb+PiS6KG1UwrGIXragcpolqtSY2gPtMhxufdR/v3YRKM1ZQdLImVjp61jszb7I1Zvczu4iAvvBwxw0K1b6qksU3tB
Q==